

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Declarativo de restitución de tenencia
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Sociedad Heureux Col. S.A., antes Sociedad Giraldo Duque S.A.
Radicación: 76-520-40-89-002-**2016-00153-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el asunto de la referencia se tiene que la apoderada de la parte demandada presenta memorial renuncia de poder¹, al cual adjunta envío del mismo al correo electrónico notificacionesdyb@gmail.com, con el fin de poner en conocimiento a su poderdante.

Así las cosas se evidencia que el correo al cual la abogada remitió dicho memorial no es el mismo que se indico en la demanda² ni en el que obra en el certificado de existencia y representación³ de Cámara y Comercio de la compañía demandada, se ve que dicho correo se encuentre registrado para efectos de notificaciones judiciales.

En su lugar cabe anotar que a la fecha se procedió a revisar por la secretaría del Juzgado al ingresar de manera virtual a la información de la Cámara de Comercio y así se glosó al plenario en el **ítem 5** que antecede, en cuyo aparte para notificaciones judiciales de dicha sociedad se lee además de una dirección física, un correo electrónico: **jefecontabilidad@sociedadmineradelsur.com**

Por lo anterior no es procedente aceptar la renuncia de poder de conformidad con inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora Mónica María Mejía Zapata, a su calidad de mandataria de la parte pasiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

¹ Visto ítem 03 del expediente electrónico

² Folio 27 cuaderno principal

³ Certificado visto folio 18-20 del cuaderno principal

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2016-00153-00
No acepta renuncia de poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdf013cc3637c249f228cb2e99aa2780973896b9ee609694069856d7ac3f174**
Documento generado en 06/05/2021 11:11:24 AM